

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5988 6 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022356

Señor

GENARO TORRES ZABALA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que algunos de los servicios de la clase 35 indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

✓ **Clase 35**

– Al respecto, se aprecia que “**Compra al por menor, compra al por mayor, venta al por menor, venta al por mayor**” carece de especificidad, en tanto no corresponde, por sí sola, al nombre de un servicio propio de dicha clase.

En efecto, la redacción adecuada debe corresponder a “**Servicios de compra y venta minorista y mayorista (...)**”, toda vez que en la clase 35 los servicios deben identificarse expresamente como actividades de prestación de servicios y no únicamente como actos de comercialización.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- a) Adecue de manera correcta los servicios que pretende reivindicar en la clase 35 de conformidad con lo indicado en este requerimiento.
- b) Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumple con el requisito de especificidad, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio de la clase 35 solicitada; o,
- c) Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en las clases 35 que desea reivindicar y que fue objeto de requerimiento, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio.

A efectos de lo anterior, puede consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/>, donde encontrará una herramienta que permite especificar los servicios que pretende amparar.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 5988 6 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022356

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora